





CONVENIO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IIJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROSA MARÍA ÁLVAREZ DE LARA, COORDINADORA ACADÉMICA DE LA BIBLIOTECA "DR. JORGE CARPIZO" DEL INSTITUTO Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IIJ" que:

- 1. Dentro de la estructura orgánico-administrativa de la UNAM, se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, cuyos fines son realizar investigación jurídica y enfocarla prioritariamente a la solución de los problemas nacionales, aportar información científica sobre las distintas disciplinas jurídicas, contribuir a la formación de investigadores y técnicos académicos, así como prestar apoyo a las actividades docentes y de investigación en la UNAM y en otras instituciones del país o del extranjero.
- **2.** La representación legal, según lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto General de la UNAM, recae en su titular, Dr. Héctor Felipe Fix-Fierro, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- 3. Dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra la Biblioteca del Instituto, la cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
- 4. Señala como su domicilio, para los efectos de este instrumento, el ubicado en Circuito maestro Mario de la Cueva s/n, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Distrito Federal, C. P. 04510.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" que:

- **2.1.** Que es un órgano auxiliar del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.
- **2.2.** Fue creado con el objeto de proporcionar, a los menos favorecidos de la sociedad, los servicios de defensoría pública y asesoría jurídica en asuntos del fuero federal, para garantizar los derechos a la defensa en materia penal, desde el periodo de averiguación previa hasta la







ejecución de sentencias, así como el de acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

- **2.3.** El Maestro Mario Alberto Torres López fue designado, el 16 de julio de 2012, Director General por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su Presidente y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- **2.4.** Señala, como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se detallan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases para el servicio de préstamo interbibliotecario entre "LAS PARTES", a fin de que el acervo bibliográfico con que cuentan pueda ser utilizado por sus usuarios, y sea aprovechado en las labores de asesoría en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal o defensa penal, y de investigación.

SEGUNDA. ALCANCES

Para cumplir el objeto del presente Convenio, las partes sujetarán sus compromisos a los siguientes términos:

- La solicitud del préstamo bibliotecario deberá estar debidamente sellada y firmada por la persona autorizada por la parte solicitante, así como por las personas que requieran consultar la bibliografía de que se trate.
- 2) Únicamente se podrán solicitar hasta tres obras bibliográficas.
- 3) El plazo del préstamo será de 5 días hábiles, con derecho a una sola renovación por el mismo tiempo. Para llevar a cabo la renovación, bastará que se presente(n) la(s) obra(s) con el Jefe de Biblioteca. Vencidos estos plazos, no se recibirá ninguna solicitud hasta que no hayan sido devueltos los ejemplares. Cualquier material que se preste está sujeto a su devolución inmediata, en caso de que alguna de "LAS PARTES" lo requiera.







- 4) La biblioteca solicitante, así como las personas cuyas firmas aparecen en la solicitud del Convenio del préstamo interbibliotecario, serán las responsables de la seguridad, conservación, devolución oportuna y buen estado del material prestado.
- 5) Casos de excepción: No se autoriza el préstamo interbibliotecario de los siguientes materiales:
- · Ejemplares únicos.
- Obras de consulta (diccionarios y enciclopedias, entre otras).
- · Obras raras y/o agotadas.
- · Colecciones.
- · Publicaciones periódicas.
- · Obras del fondo reservado.

En caso de solicitud de préstamos interbibliotecarios de los materiales anteriormente citados, si las características físicas del material lo permiten, se ofrecerá el servicio de reprografía con cargo. Si el material bibliográfico solicitado no está disponible, se notificará inmediatamente el motivo por el cual no se facilitó. Por lo que respecta a los derechos de autor, "LAS PARTES" se sujetarán a las normas internacionales con el objeto de conceder o negar un préstamo o la reproducción de una obra.

- 6) Sanciones: Cuando alguna de las partes solicitante del préstamo interbibliotecario haga mal uso del servicio y material bibliográfico prestado, se hará acreedor a la siguiente sanción:
 - En caso de destrucción o mutilación del material prestado, todos los gastos de encuadernación o reparación correrán por cuenta y cargo de la parte solicitante, a entera satisfacción de los responsables designados en la cláusula quinta de este instrumento jurídico.
- 7) Responsabilidad: En caso de extravío del material prestado, la biblioteca solicitante deberá entregar un ejemplar con las mismas características que el extraviado (autor, edición, encuadernación, editorial y año de publicación.) Para efectos de este inciso y el que precede, la reposición del material no deberá exceder de un máximo de hábiles a partir de que se tenga conocimiento del material dañado o extraviado.
- 8) Suspensión del servicio: En caso de que el material prestado no se devuelva en el plazo señalado, de acuerdo al inciso tercero de esta cláusula, el servicio de préstamo interbibliotecario se suspenderá a la persona que requirió consultar la bibliografía o a alguna de las partes firmantes del convenio a partir de la fecha convenida para la devolución del material prestado. Esta suspensión será hasta por 30 días naturales a partir de la fecha en que la biblioteca solicitante entregue el material. Esta sanción es aplicable para los casos de los incisos sexto y séptimo de la presente cláusula.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IIJ"

Para la realización del objeto materia de este Convenio, "EL IIJ" se compromete a:







a) Designar a una persona encargada de realizar los trámites de préstamo interbibliotecario.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

Para realizar el servicio del préstamo interbibliotecario, la parte solicitante deberá observar los siguientes requisitos:

- a) Usar una forma de préstamo por cada título solicitado, de acuerdo al formato que utilice la parte oferente.
- b) La parte solicitante deberá confirmar, vía telefónica, que el material que desea se encuentra disponible para el préstamo.
- c) El horario de servicio del préstamo interbibliotecario será únicamente de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio, y para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula segunda, "EL IIJ" designa como responsable a la Coordinadora Académica de la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Mtra. Rosa María Álvarez de Lara y "EL INSTITUTO" designa como responsable al Jefe de la Biblioteca Central del Instituto Federal de Defensoría Pública, Mtro. José Armando de Jesús González Rangel.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia permanente a partir de la fecha de su firma y hasta la fecha que las partes acuerden su terminación.

Las partes acuerdan informar oportunamente por escrito, sobre las modificaciones en los datos de la biblioteca, así como de las personas y firmas autorizadas a que se refiere el inciso primero de la cláusula segunda del presente instrumento.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones se anexarán y serán parte de este instrumento jurídico, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo, previa valoración del texto que se proponga, el cual se hará saber con







quince días de anticipación a la firma de la modificación, realizando las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

NOVENA. TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por una Comisión Técnica, integrada por los responsables que hace mención la cláusula Quinta del presente Convenio.

No obstante lo anterior, en todo caso para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a 27 del mes de septiembre de dos mil doce.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

JURÍDICAS DE LA UNAM

DOCTOR HÉCTOR FELIPE FIX-FIERRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE

INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM

DEFENSORÍA PÚBLI

MAESTRO MARIO ALBERTO

TORRES LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL







MTRA. ROSA MARÍA ÁLVAREZ DE LARA

COORDINADORA ACADÉMICA DE LA BLIBLIOTECA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM MTRO. JOSÉ ARMANDO DE JESÚS GONZÁLEZ RANGEL JEFE DE LA BIBLIOTECA CENTRAL

JEFE DE LA BIBLIOTECA CENTRAI DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, Y EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE